



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 33/2016

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y
EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.**

HACE SABER

Que en el expediente del amparo administrativo dentro del contrato de concesión No. **HFC-152**, se ha proferido **AUTO No. 00274 DEL 22 DE MARZO DE 2016**, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO
ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL EXPEDIENTE No. HFC-152”**

22 MAR 2016

AUTO PARB No. 00274

El Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, y la Resolución 0050 del 22 de Junio de 2012, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 466 del 06 de Julio de 2015 y Resolución No. 780 del 09 de noviembre de 2015 de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

RESUELVE

El día 10 de Febrero de 2009, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS-, suscribió con el señor SAUL MASME LA SILVA, Contrato de Concesión No. HFC-152, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de GIRÓN, en el departamento de SANTANDER, con una extensión superficial de 109,65375 hectáreas, por el término de treinta (30) años contados a partir del 12 de Marzo de 2009, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 40-50)

Mediante Resolución No. VSC-0430 del 10 de mayo de 2013, se resuelve conceder la solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de Exploración y a la etapa de Construcción y Montaje



presentada por el titular, quedando las etapas de la siguiente manera; Seis (06) meses y diecinueve (19) días para la etapa de Exploración, cero (0) años para la etapa de Construcción y Montaje, y desde el 01 de octubre de 2009 hasta la finalización del contrato, para la etapa de explotación.

Por Resolución GTRB No. 0111 del 01 de Junio de 2009, se resolvió declarar surtido el aviso y perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. HFC-152, solicitado por el señor SAUL MASMELA SILVA a favor del señor MAURICIO MEJIA ABELLO. Acto administrativo inscrito el 06 de mayo de 2010 en el Registro Minero Nacional. (Folios 75-76)

A través de Resolución No. 000568 del 22 de Febrero de 2013, se resolvió surtir la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor MAURICIO MEJIA ABELLO titular del Contrato de Concesión No. HFC-152, a favor de la sociedad MEJIA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, identificada con NIT. 804007012-7, requiriéndolos a su vez en su artículo segundo, para que en el término de dos (02) meses, contados a partir de la notificación de la providencia aportaran el documento de negociación donde se perfeccionara la mencionada cesión, so pena de dejar sin efectos la autorización que se concedía. Acto administrativo ejecutoriado el 12 de abril de 2013 según Constancia PARB No. 15 del 11 de abril de 2013. (Folios 127-128 y 133)

Mediante resolución 122 del 08 de marzo de 2016, se suspendieron las actuaciones administrativas y los términos en el Punto de Atención Regional Bucaramanga durante los días 8 al 18 de marzo de 2016.

A través de la Resolución No. 001474 del 28 de Julio de 2015, se entendió desistido el trámite de cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor MAURICIO MEJIA ABELLO titular del Contrato de Concesión No. HFC.152, a favor de la sociedad MEJIA INGENIEROS.

Por medio de escrito radicado N° 20169040010172 de fecha 15 de marzo de 2016, el señor **MAURICIO MEJIA ABELLO**, titular del contrato de concesión N° HFC-152, presentó solicitud de Amparo Administrativo, en contra de **LA UNION TEMPORAL GIRON RIO FRIO 2015**, el señor **EDWIN FABIO PALENCIA** y **PERSONAS INDETERMINADAS** argumentando que: “*están extrayendo material del área del título HFC-152, abusando del permiso de descolmatación otorgado a través del contrato No. 9677-PPAL001-336-2015 LA UNION TEMPORAL GIRON RIO FRIO 2015; el señor EDWIN FABIO PALENCIA en otro tramo del área del título junto a personas indeterminadas*” . (Folios 1-6 cuaderno amparo)

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** del Punto de Atención Regional Bucaramanga por parte del señor **MAURICIO MEJIA ABELLO**, cotitular del Contrato de Concesión N HFC-152, será ésta entidad, quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)” (SIC)



Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Que de acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional de Bucaramanga de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA determinó citar al querellante y querellados para el día **18 de abril de 2016 a las 8:30 am**, en las instalaciones de la **Alcaldía Municipal de GIRON**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, es importante manifestar al querellado, de acuerdo con el precitado artículo, que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar la Abogada **Nidia Constanza Leguizamon Cardenas** y al Ingeniero de Minas **Iovani Gomez Celis** del Punto de Atención Regional Bucaramanga, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo se dirige entre otros en contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se surta la notificación personal del querellante y se fije el aviso para notificar al querellado, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al Personero del Municipio de GIRON, Departamento de Norte de Santander, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviar a la Agencia Nacional de Minería la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6° / 10°, en aras de agilizar los procedimientos ya enunciados.

Se requiere al señor **MAURICIO MEJIA ABELLO**, titular del Contrato de Concesión, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de GIRON, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar de los trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por dos (2) días en la Alcaldía del Municipio de CALIFORNIA, Departamento de Santander.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Judicial Agraria** para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de GIRON a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos allegar copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional Minera.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:



QUERELLADOS: LA UNION TEMPORAL GIRON RIO FRIO 2015, así como las **PERSONAS INDETERMINADAS**, no identificadas, las cuales pueden ser notificadas en el área del Título Minero N° HFC-152 y **EDWIN FABIAN PALENCIA**, en la casa No 5 del barrio la Unión de Girón y en el área del Título Minero.

QUERELLANTE: El señor **MAURICIO MEJIA ABELLO**, titular del Contrato de Concesión N° HFC-152, a través de su apoderada, quien recibe notificación en la Carrera 18 No. 88-72 Edificio Mirador de San Luis apartamento 107, barrio San Luis.

22 MAR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional de Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

(...)"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **Miércoles trece (13) de Abril de 2016 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el día **Martes diecinueve nueve (19) de Abril de 2016 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: LMMF
Copia: Expediente-Consecutivo